

Oficio: DT/1516/2023

Expediente: DT/1516/2023

Folio PNT: 140290423001535.

Sentido: Afirmativo (versión publica).

**Solicitante**

**Presente**

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

**Que pidió el solicitante:**

"... SOLICITO EXPEDIENTE COMPLETO Y DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA OTORGAR LA LICENCIA NO. 35813 DE ABARROTES EN EL DOMICILIO DE LA CALLE PAPIRO EN VALLE DE LOS ENCINOS 3... (Sic)".

**Resolutivos:**

**I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.**

**II.- La información solicitada se gestionó con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.**

**III.- En respuesta a su solicitud, la Dirección General de Licencias de Operación y Funcionamiento, a través de su enlace la C. Doraida Osornio Jiménez, remite la siguiente información:**

Por este medio se informa que después de realizar la búsqueda correspondiente en el archivo de esta dependencia, se localizó el expediente electrónico de la licencia de funcionamiento de giro comercial número 35813, con relación a los datos que se proporcionan, se anexan archivos.

**Aunado a lo anteriormente mencionado, se adjuntan en archivo formato pdf al correo electrónico proporcionado en su solicitud inicial en versión pública.**

Cabe mencionar que dicha información se entregará en versión pública, ello para salvaguardar los datos personales clasificados como confidenciales, esto en virtud de lo establecido en el ordinal 3º fracción 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado. Se procederá a su entrega de manera íntegra una vez que el solicitante acredite su interés jurídico y/o demuestre ser el propietario y/o el titular de la información contenida en los documentos requeridos, para lo cual deberá de comparecer en las instalaciones de este Centro Administrativo Tlajomulco ante esta Dirección de Transparencia y presentar la documentación oficial correspondiente.

### FUNDAMENTACIÓN

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido: 1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: I. Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó; Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de la materia. En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, [solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx](mailto:solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx)

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 14 de Julio del 2023.

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".

  
Melina Ramos Muñoz  
Directora de Transparencia.

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
DIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA.

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.